

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XIX Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXI Reunión

Washington, D. C.
Septiembre-October 1969

Tema 29 del proyecto de programa

CD19/15 (Esp.)
16 agosto 1969
ORIGINAL: ESPAÑOL

LA CONCESION DE BECAS DENTRO DE LOS PAISES

La Resolución XXV aprobada por el Consejo Directivo en su XVIII Reunión, pidió al Director que estudiara la conveniencia del otorgamiento de becas internas para el mejor aprovechamiento de los recursos de formación de personal existentes en los propios países y que informara sobre esta materia al Comité Ejecutivo durante su 61a. Reunión.

De acuerdo con lo anterior el Director presentó durante la 61a. Reunión del Comité Ejecutivo el Documento CE61/2 (Anexo I).

Por medio de este documento se sometió a la consideración de ese Cuerpo Directivo, los criterios para la concesión de becas dentro de un determinado país a nacionales del mismo.

El Comité Ejecutivo tuvo a bien adoptar la Resolución XXIII que en su parte resolutive señala:

"1. Aprobar los criterios generales presentados en el Documento CE61/2 en lo relacionado con el otorgamiento de becas para el adiestramiento dentro del propio país del becario.

"2. Pedir al Director que transmita a los Gobiernos Miembros de la OPS los criterios mencionados junto con el reglamento actual del Programa de Becas de la OPS/OMS solicitando los comentarios que tenga a bien hacer para ser incorporados a la decisión de este Comité Ejecutivo para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo en su XIX Reunión."

En cumplimiento de la Resolución mencionada, el Director se dirigió a los Gobiernos Miembros solicitando sus comentarios sobre los criterios mencionados y tiene a bien someter a la consideración del honorable Consejo Directivo la Resolución XXIII aprobada por el Comité Ejecutivo en su 61a. Reunión (Anexo II).

Anexos



comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



61a Reunión
Washington, D. C.
Junio-Julio 1969

Tema 9 del proyecto de programa

CE61/2 (Esp.)
7 mayo 1969
ORIGINAL: INGLES

LA CONCESION DE BECAS DENTRO DE LOS PAISES

El informe siguiente se presenta de conformidad con la Resolución XXV, aprobada por el Consejo Directivo en su XVIII Reunión, y en la cual se pidió al Director que estudiara la conveniencia del otorgamiento de becas internas para el mejor aprovechamiento de los recursos de formación de personal existentes en los propios países y que informara sobre esta materia al Comité Ejecutivo en su 61a Reunión.

Política de la OMS

El Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su informe sobre propuestas formas de asistencia futura de la OMS, Documento EB41/24, incluyó una sección sobre becas internas cuyo texto es el siguiente:

"4.3.3 Becas

En apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos para dar adiestramiento a un mayor número de personal de salud, y especialmente a nivel intermedio, podría ser útil examinar, como una extensión del principio general del programa actual de la Organización en lo que respecta a becas, que el adiestramiento se efectuara dentro del propio país del becario en condiciones especiales bien determinadas. Así lo recomendó un grupo asesor que se reunió en noviembre de 1967 con el objeto de evaluar el programa de educación y formación profesional de la OMS, en los términos siguientes: "...en las circunstancias adecuadas, se ha de estimular la concesión de becas locales no sólo de acuerdo con el principio de adaptación, sino también con el fin de evitar los peligros de la emigración de profesionales inherente a todas las becas." El costo de dicho programa para la OMS sería relativamente bajo y se atenuaría el trastorno que significa la ausencia de personal de sus puestos por largos períodos".

El Consejo Ejecutivo de la OMS en su Resolución EB41.R35 aprobó las propuestas acerca de las formas de asistencia futura de la OMS y de formación profesional y perfeccionamiento de los recursos nacionales de personal de salud, incluso las propuestas relativas al adiestramiento en los países y, además, recomendó que el Director General siguiera procurando adaptar la asistencia de la Organización a las necesidades de los Gobiernos, habida cuenta de los planes nacionales de salud.

La 21a Asamblea de la Organización Mundial de la Salud en su Resolución WHA21.47 hizo suyas las propuestas formas de asistencia futura de la OMS aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su Resolución EB41.R35.

Política de la OPS

El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, en el Documento CD18/14, se refirió a las formas de colaboración con los Gobiernos en los términos siguientes:

"Mediante subvenciones se han concedido en escala limitada becas para adiestramiento dentro del propio país del becario. Con el mejoramiento de las instituciones nacionales de educación, que también ha sido el objetivo de la cooperación facilitada por la Organización, hay razones para prever que aumentarán las solicitudes presentadas con el fin de obtener dichas becas. A reserva de las limitaciones que impone la falta de fondos, convendría estimular la concesión de becas para adiestramiento en establecimientos nacionales de educación de calidad adecuada."

El Consejo Directivo en su Resolución XVIII, aprobada en su XVIII Reunión, ratificó el Informe del Director sobre las formas de cooperación de la OPS con los Gobiernos y pidió al Director que las adaptara a las necesidades y los recursos de las Américas.

Criterios

Hasta la fecha, la asistencia a los becarios que reciben formación en sus propios países ha revestido la forma de subvenciones a las instituciones. A base de la política antes expuesta, se proyecta ahora otorgar becas directas en la misma forma que se otorgan a becarios que estudian fuera de sus países.

En vista de las circunstancias en las que se considerarán las becas internas, se prevén los siguientes criterios para la concesión de dichas becas:

1. Los solicitantes han de ser candidatos que aspiren a estudiar en una institución aceptada que la Organización utilice para el adiestramiento de becarios extranjeros,
2. Sólo se tomarán en cuenta los candidatos que deseen cursar asignaturas específicas relacionadas con proyectos patrocinados por la Organización o a los que ésta facilite alguna forma de asistencia,
3. La institución de estudio debe recibir algún apoyo del Gobierno,
4. El adiestramiento puede ofrecerse en la ciudad del domicilio del candidato,

5. Los gastos de educación no se pagarán a los nacionales de países donde la enseñanza es gratuita,
6. En la tramitación de las becas internas regirán las disposiciones vigentes sobre becas, salvo que se facilitará transporte, en caso necesario, a la ciudad de estudio.

La selección de los candidatos es de suma importancia para conseguir los objetivos y metas que se persigue con esta clase de becas. Y si bien en ella influyen muchos factores, los antecedentes personales y técnicos del interesado, más el compromiso seguro de que ingresará al servicio público, han de considerarse elementos esenciales. La experiencia ha demostrado que cuando estas cualidades armonizan con las necesidades expresas de los Gobiernos Miembros, el becario y el país se benefician del adiestramiento.

Al principio, se propone que las becas se concedan sólo para el adiestramiento de graduados. Hay, sin embargo, motivos para creer que las becas internas constituirán un medio flexible que responda a las necesidades especiales de cada país que no se satisfacen con el programa ordinario de becas.

Cuando se perfile una pauta en este programa, se ha de proceder a una evaluación periódica de las becas internas con el objeto de cerciorarse de que la asistencia y el adiestramiento facilitados contribuyen al logro de los resultados previstos.

RESOLUCION XXIII

LA CONCESION DE BECAS DENTRO DE LOS PAISES

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando que el programa de becas de la OPS ha sido y continúa siendo de gran importancia para los programas de la Organización;

Considerando que el otorgamiento de becas para adiestramiento dentro del propio país del becario en condiciones especiales bien determinadas representa una ventaja para el en vista de que tendrá la oportunidad de formarse en condiciones más relacionadas con el medio en que va a actuar;

Considerando que otorgar estas becas dentro de los países es un mecanismo para aprovechar mejor los recursos de formación de personal existentes en los propios países; y

Considerando que los criterios para otorgar becas para adiestramiento dentro del propio país del becario como se describen en el Documento CE61/2 son adecuados,

RESUELVE:

1. Aprobar los criterios generales presentados en el Documento CE61/2 en lo relacionado con el otorgamiento de becas para el adiestramiento dentro del propio país del becario.

2. Pedir al Director transmita a los Gobiernos Miembros de la OPS los criterios mencionados junto con el reglamento actual del Programa de Becas de la OPS/OMS solicitando los comentarios que tengan a bien hacer para ser incorporados a la decisión de este Comité Ejecutivo para ser sometidos a consideración del Consejo Directivo en su XIX Reunión.